



**Nombre del Alumno: Yaneth Beatriz
Álvarez Santiz**

**Nombre del tema: Responsabilidad
Parcial: 3er.**

**Nombre de la Materia: Legislación en
Enfermería**

**Nombre del profesor: Mónica Elizabeth
Culebro Gómez**

**Nombre de la Licenciatura: enfermería
Cuatrimestre: 8vo.**

Lugar y Fecha de elaboración: 08 de marzo de 2024

RESPONSABILIDAD CIVIL

DAÑO MATERIAL

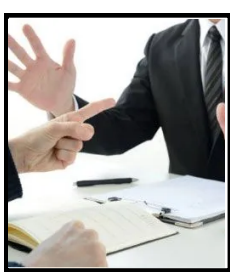
El que obrando ilícitamente o contra las buenas costumbres cause daño a otro está obligado a repararlo, a menos que no fuera culpable y fue obra de negligencia por parte de otro.



Pintura

DAÑO MORAL

Es la afección que una persona sufre en sus sentimientos, afecto, creencias, reputación y vida privada.



Música

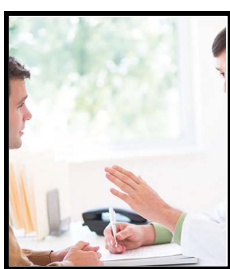
ELEMENTOS

- Primero: Que cause un daño
- Segundo: Que alguien haya causado ese daño procediendo con dolo o culpa.
- Tercero: Relación de causalidad entre el hecho determinante del daño.



Foto

- Profesionistas reparan los daños y perjuicios causados a sus pacientes.
 - daños: La pérdida o menoscabo por falta de cumplimiento de una obligación.
 - Perjuicio: La privación de cualquier ganancia lícita que debería haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación.



Bailarina

CULPA O NEGLIGENCIA

Cuando el obligado ejecuta actos contrarios a la conservación de la cosa o deja de ejecutar los que son necesarios para ella.



Escultura

IMPRUDENCIA



Libros

- Impericia: Falta de experiencia o conocimiento de algún acto o profesión.
- Imprudencia: El no tomar precauciones para evitar un riesgo o actuar en forma precipitada.

RESPONSABILIDAD PENAL

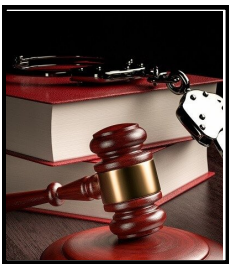
Cuando una persona incumple las normas de conductas delictivas, comete en forma dolosa o culposa.



Pintura

Dolosa: Que se hizo con la intención de dañar.

Culposo: No quería hacer daño pero no se tomo las medidas necesarias para evitar el daño



Música

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

Los profesionistas, artistas o técnicos y sus auxiliares, serán responsables de los delitos que cometan en el ejercicio de su profesión describe el código penal federal y la ley general de la salud, además serán sancionador con un mes a dos años en el ejercicio de la profesión.



Foto

HOMICIDIO

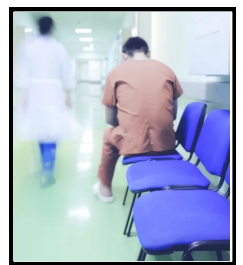
Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro.



Bailarina

ABANDONO DE PACIENTE

Abandonar a una persona enferma teniendo la obligación de cuidarlo.



Escultura

ENCUBRIMIENTO

Después de la ejecución del delito y sin haber participado en este, adquiriera, reciba u oculte el producto de que a sabiendas de esta circunstancia.



Libros

Bibliografía

UDS. (20 de enero de 2024). Antología de legislación en enfermería .

Obtenido de

file:///C:/Users/yaneth/Downloads/legislacion%20en%20enfermeria.pdf